



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 1991.

VISTO el expediente S.286/91 caratulado: "SANTA COLOMA, Francisco s/DENUNCIA (ART. 5, LEY 23.187)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el doctor Francisco Santa Coloma, con arreglo a lo prescripto por el art. 5º de la ley 23.187, peticona la intervenci3n del Tribunal con el objeto de que, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, arbitre las medidas correctivas que correspondan contra la Sala V de la C3mara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que lesion3 -dice- la consideraci3n y respeto que merece su labor profesional cuando dict3 sentencia en la causa 26.341 "HERRERA UNCO M. Y OTROS S/HURTOS REITERADOS", confirmando la recaida en la instancia inferior (fs. 37/39).

2º) Que a juicio del Tribunal, la Sala V de la C3mara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional no ha excedido en el caso examinado las pautas establecidas por esta Corte para la actuaci3n de los magistrados (Fallos: 300:949 y resoluciones Nros. 695/88, 1222/89 y 829/90), y el supuesto no es similar -como pretende el Colegio P3blico de Abogados (fs. 31)- al del expte. S-254/90 "FINKELBERG".

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido efectuado por el abogado FRANCISCO SANTA COLOMA.

Regístrese, h3gase saber y oportunamente, archívese.

[Handwritten signature]
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
AUGUSTO CECAR BELLAUCIO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
ENRIQUE SANTIAGO PERAZZOLI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
EDUARDO MOLINE O'BRIEN
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
EDUARDO MOLINE O'BRIEN
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION